



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Se agrega al expediente constancia de la publicación del encabezamiento y parte resolutive de la sentencia, sin que sea posible constatar si se realizó un día domingo, y en cuál de los periódicos ordenados. Por tal razón, se dispone requerir al profesional del derecho que representa la parte interesada, a fin de que de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° de la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.